



Presentación al monográfico: "Gestación comercial: una nueva plusvalía genérica".

Presentation of the special issue: "Commercial surrogacy: a new form of gendered surplus value"

Laura Nuño Gómez

Recibido: 03/07/2023

Aceptado: 24/07/2023

Hace más de tres décadas Carole Pateman (1988) identificaba dos instituciones fundacionales del Contrato Sexual y la sujeción femenina: el matrimonio y la prostitución, las mujeres privadas y las públicas. Las privadas aseguraban la descendencia del varón en el marco de la unión matrimonial y, por tanto, no deben ni pueden ser de acceso público. Las segundas, definidas como públicas, garantizan el privilegio patriarcal de disponibilidad sexual de una mujer en cualquier momento y ocasión. Frente a la mujer privada-buena, consagrada al esposo, a la familia y con una proyección pública de su honra y dignidad estrechamente vinculada al interdicto de su libertad sexual, la mujer pública-mala se construyó como un opuesto y complementario sexualizado. Pero, como señala Ekis Ekman (2013), la industria gestacional ha roto ese binarismo para reinventarse un nuevo modelo: la mujer "pública" buena, una solidaria gestante que cede su cuerpo, su capacidad reproductiva, pone en riesgo su salud y asume empáticamente las secuelas físicas y psicológicas de una hiperhormonación, un embarazo y un parto para cumplir los deseos de paternidad/maternidad de personas desconocidas cediendo, a través de una empresa intermediaria, la custodia y filiación de sus hijas/os.

La ideología patriarcal, tan perseverante con la construcción de la esencia femenina en torno a la indisoluble tríada amor-sexualidad-reproducción de las

Laura Nuño Gómez es Profesora Titular de Derecho Constitucional de la Universidad Rey Juan Carlos, Investigadora Principal del Grupo de Investigación Alto Rendimiento Feminismo y Género (GIAR FEMGEN), Coordinadora del Grupo de Innovación Docente para la inclusión de los estudios de género en los Grados Universitarios (GID-IEG) y Coordinadora del Grado de Igualdad de la URJC. Contacto: laura.unno@urjc.es. ID: <http://orcid.org/0000-0001-6794-5402>

Cómo citar este artículo: Nuño Gómez, **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**(2023). Presentación al monográfico: "Gestación comercial: una nueva plusvalía genérica". *Atlánticas. Revista Internacional de Estudios Feministas*, 8 (2), 01-07. doi: <https://dx.doi.org/10.17979/arief.2023.8.2.9806>

consideradas como mujeres privadas, no parece encontrar objeción alguna en que las públicas rompan con ella para poner a disposición del mercado sexo o reproducción, según se precise. Una fragmentación y sofisticación de la mercantilización del cuerpo de las mujeres que permite comprar sexo sin descendencia en el mercado prostitucional y descendencia sin sexo en el de los vientres de alquiler.

Pero la gestación comercial no es solo una nueva forma de mercantilización del cuerpo de las mujeres sino, a su vez, un nuevo modo de producción que pone a disposición del libre mercado y el tráfico comercial seres humanos a demanda; convirtiendo la gestación en un nuevo modo de producción: el reproductivo. Un procedimiento que, en la medida en que se intercambian personas por dinero, no parece muy lejano al denostado modo de producción esclavista.

En este sentido, conviene advertir que la sacralización de la genética es un elemento central de la ideología patriarcal y, por tanto, no es de extrañar que también lo sea en la demanda que pretende legalizar y, con ello legitimar, la gestación comercial. No en vano, los mandatos o ilícitos sexuales, reservados exclusivamente a las mujeres de uso privado, tenían y tienen como objetivo garantizar la transmisión de la carga genética de un varón concreto, normalmente en el marco de la unión matrimonial, a efectos de perpetuar su casta, linaje o estirpe. En suma, permiten ofrecer certeza sobre el origen genético de la descendencia. La percepción de que el ser humano trasciende gracias a la transmisión genética y la importancia que se ha dado a este hecho, es un elemento que, sin duda, juega a favor de los vientres de alquiler y resta atractivo a las adopciones internacionales que, a diferencia de los primeros, prioriza el interés superior del o de la menor.

Si bien es cierto que la lentitud, la complejidad y los requisitos que operan en el sistema de adopciones internacionales - en el que apenas una treintena de países en el mundo permiten la adopción de menores a parejas homosexuales, exigiendo en muchos casos el requisito de paternidad biológica por parte de uno de los miembros- está provocando que se recurra a la gestación comercial, no lo es menos que dicha práctica ignora y conculca los derechos humanos más básicos de gestantes y menores. Pero la respuesta frente a la

evidente disfuncionalidad y discriminación del sistema de adopciones no puede ser un mal mayor que ignore, de forma palmaria, los derechos de la población en situación de mayor vulnerabilidad.

Como analiza Ana Cuervo Pollán en "La trampa de la diversidad (familiar) como estrategia legitimadora de la explotación reproductiva" el relato que sostiene que la gestación subrogada es la única fórmula que permite que las parejas de varones homosexuales tengan descendencia y, por tanto, su ilegalización implica discriminación por motivos de orientación sexual, carece de fundamento ético o racional. En primer lugar, porque allí donde el contrato es nulo, como en el caso español, tampoco se permite para heterosexuales. Y, a su vez, como señala Pollán, porque la práctica supone una explotación concreta de las gestantes y una mercantilización de seres humanos incompatible con una demanda pretendidamente humanitaria o antidiscriminatoria.

Sin embargo, la trayectoria legal y cultural del patriarcado hace que la expropiación de la reproducción femenina sea, todavía, una práctica naturalizada. Como son mujeres y su explotación reproductiva está inscrita en el ADN de cualquier sociedad, se tiende a minimizar o incluso a normalizar. Son mujeres, para eso están.

No en vano, en muchos países todavía existe un mandato de maternidad extensiva, es decir, ofrecer muchos hijos/as al pater familias para que pueda ejercer tal función con una generosa descendencia. Descendencia que, como colofón, pertenece sólo al varón procreador, no solo en sentido simbólico, sino también en el Derecho Civil. Conviene recordar que, hasta hace pocas décadas, lo más frecuente era que la patria potestad y la autoridad sobre las hijas e hijos le correspondiera exclusivamente al padre. En concreto, en España, hasta la aprobación de la Ley de 2 de mayo de 1975, que eliminó la representación legal del marido sobre su mujer y reconoció la patria potestad subsidiaria de la madre. Aunque habría que esperar todavía hasta la Ley 11/1981, de 13 de mayo para el reconocimiento de la conjunta. En suma, arrebatar a las mujeres la filiación de su descendencia ha sido una práctica naturalizada y legalizada a lo largo de la historia.

Como es sabido, la capacidad reproductiva de las mujeres, como hecho distintivo, hizo, según la propuesta de Simone de Beauvoir, de su biología

destino. No en vano, como señala MacKinnon, el fin último del sometimiento y la subalternidad de las mujeres fue, precisamente, garantizar que estuvieran a mano para uso sexual y reproductivo (1995) y, por ello, viven en la cosificación y reificación “como los peces viven en el agua” (266).

Por ello, la transformación de los históricos deberes sexuales y reproductivos en derechos de tal índole ha supuesto una auténtica innovación normativa y cultural no exenta de polémicas. Como evidencia la constitucionalista italiana Susanna Pozzolo en “Somos cuerpos: políticas del cuerpo y maternidad” las raíces culturales de la explotación reproductiva de las mujeres, como elemento intrínseco del legado patriarcal universal, colisiona con la reapropiación de sus derechos reproductivos. Pozzolo alerta cómo, todavía en la actualidad, dichas raíces siguen presentes y cómo el biopoder o el poder médico y el desarrollo de la economía capitalista están incrementando la subordinación de las mujeres, avalando prácticas como la gestación comercial.

En esta línea, Lara Martínez de Aragón aborda en “El tratamiento jurídico internacional de los Derechos Sexuales y Reproductivos desde una perspectiva iusfeminista” cómo la propia conceptualización y juridificación de los Derechos Sexuales y Reproductivos confronta, no sólo con los mandatos religiosos y culturales patriarcales, sino con la lucrativa industria que supone la mercantilización de sus capacidades reproductivas. Dicho artículo analiza los tres pilares sobre los que se sustenta el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres: como resultado o consecuencia del reconocimiento de los Derechos Humanos, como parte intrínseca de las Políticas de Población y Desarrollo y, por último, como demanda y expresión de las vindicaciones de autonomía propias de las Conferencias Mundiales de Mujeres. Sin embargo, como señala, el sesgo androcéntrico y las resistencias en la configuración y reconocimiento de los dos primeros, así como su configuración como *soft law* o derecho no vinculante, ha provocado que, en la práctica, la autonomía o libertad sexual y reproductiva de las mujeres siga teniendo una deficiente protección en los instrumentos internacionales frente a un mercado globalizado y deslocalizado en creciente expansión como representa la industria gestacional.

Un escenario que el subjetivismo discursivo, la teoría queer y el

relativismo cultural no ha hecho sino consolidar. Como señala María José Binetti en "Extractivismo reproductivo en tiempos de ideología queer. Deconstruyendo las falacias socio-constructivistas" el relato de la posmodernidad está desplazando los derechos, como expresión el racionalismo ilustrado, hacía los deseos y sentimientos propios de la posmodernidad y de un constructivismo social que niega la posibilidad de una realidad racional, única y objetiva. Un punto de vista que, bajo el mantra de la libertad y los deseos, ha supuesto un rentable caldo de cultivo para "normalizar el extractivismo reproductivo de los empobrecidos, pero fértiles úteros globales".

Por ello, como mantiene Beatriz Gimeno en "Gestación comercial y derechos fundamentales de las mujeres", la interacción entre el capitalismo y el patriarcado, como fue ampliamente analizado por el feminismo de los años sesenta y setenta, profundizó las formas de opresión de las mujeres. Pero la transformación del capitalismo y las economías de mercado en un neoliberalismo globalizado que propugna sociedades de mercado ha agudizado dicha opresión, normalizando una expansión de la plusvalía genérica, en el sentido apuntado por Jonasdottir (1993), y nuevas formas de violencia contra las mujeres asociadas a la mercantilización de sus cuerpos como la gestación comercial. Gimeno alerta cómo la gestación comercial, la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) y la propia consideración patriarcal de la maternidad, donde la mujer se instituía en mera vasija aristotélica, constituyen una tríada analítica que permite identificar la consideración de las mujeres como sujetos y la situación o el poder real que tienen en cada sociedad.

En "Algunas claves para salir del laberinto jurídico de la gestación por sustitución en España" Octavio Salazar analiza, específicamente, la regulación en la materia en el caso español. Un contexto donde confluye la nulidad de la práctica de iure con el reconocimiento de la filiación de facto, si el contrato gestacional se suscribe en países donde es legal. Para Salazar, la gestación para otros es resultado de una "lógica neoliberal que mercantiliza e instrumentaliza de manera singular los cuerpos y capacidades de las mujeres", que lesiona tanto la dignidad de las gestantes como la de los y las menores de edad objeto del intercambio comercial.

El monográfico concluye con una entrevista de Lidia Fernández Montes

a Julia Sevilla Merino, profesora honorífica de la Universidad de Valencia y, a su vez, presidenta honorífica de la Red Feminista de Derecho Constitucional. Una breve pero contundente entrevista donde Julia Sevilla analiza la consideración de las mujeres como objetos del derecho o como sujetos del mismo, la evolución del tratamiento de la diferencia sexual, la trascendencia política del debate terminológico de la gestación comercial, el papel de la academia en la disputa conceptual y los derechos involucrados.

Una monografía, por tanto, que examina la nueva plusvalía genérica que representa la gestación comercial desde una perspectiva poliédrica e interdisciplinar, examinando las implicaciones éticas, políticas y jurídicas de la misma.

BIBLIOGRAFÍA

Ekis Ekman, K. (2013) *Being and Being Bought. Prostitution, Surrogacy and the Split Self*. Melbourne: Spinifex Press.

De Beauvoir, S. (2011) [1949]. *El segundo sexo*. Madrid: Cátedra.

Jonasdottir, A. G. (1993) *El poder del amor. ¿Le importa el sexo a la democracia?* Madrid: Cátedra.

Mackinnon, C. (1995). *Hacia una teoría feminista del Estado*. Madrid: Cátedra.

Pateman, C. (1988). *The Sexual Contract*. United Kingdom: Oxford University Press.